

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-104/2023

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300010423

**Cuenta:** Siendo el día 14 de septiembre de 2023, se tuvo al solicitante, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...Solicito amablemente la siguiente información:

a) Del 2006 a la fecha, ¿Cuántas y cuáles son las quejas y las recomendaciones que han emitido sobre desapariciones de casos que involucren a víctimas jóvenes de 12 a 17 años? Gracias

b) En otro apartado, también quisiera solicitar las quejas y recomendaciones que involucren a víctimas de desaparición de 18 a los 29 años"

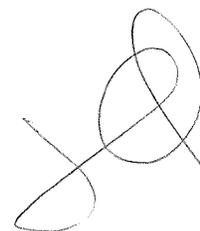
**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió a través del oficio **CEDH/UAI-133/2023** a la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas de la CEDH en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio **CEDH/CSEIyE-128/2023** (4 fojas) se remite la información requerida por la solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. ----- - Conste.





# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA. CEDH/CSEIyE-128/2023

Villahermosa, Tabasco, 18 de septiembre de 2023

**Perla Patricia Juárez Olán,  
Encargada de la Unidad de  
Transparencia.  
P R E S E N T E**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-133/2023 relacionado con la solicitud de información folio 270511300010423 consistente en:

**“Solicito amablemente la siguiente información:**

- a) Del 2006 a la fecha, ¿Cuántas y cuáles son las quejas y las recomendaciones que han emitido sobre desapariciones de casos que involucren a víctimas jóvenes de 12 a 17 años? Gracias**
- b) En otro apartado, también quisiera solicitar las quejas y recomendaciones que involucren a víctimas de desaparición de 18 a los 29 años”.**

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

**“...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic).

En principio es importante señalar que, al momento de atender la solicitud, se cuenta única y exclusivamente con registros que datan a partir del 01 de enero de 2016, esto es en virtud que ésta CEDH cuenta con el sistema integral de gestión de quejas (sistema operativo donado por la CNDH) el cual posee información de los expedientes recibidos a partir de dicho año, mientras que del año 2006 al 2015 no se cuenta con un registro que permita realizar la búsqueda en los términos solicitados, sin embargo se pone a disposición del solicitante la consulta física de dichos sumarios, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16 horas, en el domicilio que ocupa esta CEDH.



# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 14 de septiembre de 2023 se encontró la siguiente información:

Respecto a:

**a) ¿Cuántas y cuáles son las quejas y las recomendaciones que han emitido sobre desapariciones de casos que involucren a víctimas jóvenes de 12 a 17 años?**

TOTAL DE QUEJAS	TOTAL DE RECOMENDACIONES
3	0

NUMERO DE QUEJAS	MOTIVO DE LAS QUEJAS
Queja 1	Solicitamos la intervención de esta comisión estatal para la búsqueda de mis hijos y del otro menor de los cuales aún no tenemos conocimiento de donde o como estén.
Queja 2	Las actuaciones de la Fiscal, ha afectado a mi hoy representado, ya que hasta el día no cuenta con dato alguno sobre la ubicación de su menor hijo.
Queja 3	Manifiesto a este organismo que la policía de investigación, no han realizado la investigación correspondiente para ejecutar la orden de aprehensión en contra de mi agresor y dar con el paradero de mi menor hijo, pues hemos proporcionado datos para su localización.

**b) En otro apartado, también quisiera solicitar las quejas y recomendaciones que involucren a víctimas de desaparición de 18 a los 29 años.**

Total de quejas	Total de recomendaciones
14	7

NUMERO DE QUEJAS	MOTIVO DE LAS QUEJAS
Queja 1	Solicitamos la intervención de esta comisión estatal para la búsqueda de mis hijos y del otro menor de los cuales aún no tenemos conocimiento de donde o como estén
Queja 2	Venimos a comparecer ante esta autoridades solicitando su apoyo y pidiendo justicia, pues no es posible que después de UN AÑO NUEVE MESES, no tengamos conocimiento alguno del paradero de nuestro hijo y lo más grave, es que las autoridades del ramo ni siquiera se preocuparon por investigar los hechos sobre la desaparición de nuestro hijo y le rogamos a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, proceda a realizar tantas y cuantas diligencias tenga a su alcance para que nos apoyen a dar con el paradero de nuestro hijo.
Queja 3	Resulta que desde día 04 de agosto del 2017, mi concubino XXXXX, se encuentra en calidad de desaparecido
Queja 4	Pretendo que mi hijo sea localizado, y se le pida el apoyo a las Instituciones necesarias, para la localización de mi hijo.
Queja 5	Mi pretensión es se realicen las investigaciones necesarias y la localización de mi representado de parte de la Fiscalía Especializada de Búsquedas de Personas Desaparecidas e Investigación de la Desaparición Forzada de Personas.



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Queja 6	Desaparecen jóvenes de Miahuatlán cuando se dirigían ante un juez a declarar por abuso de mandos policiales de #Cunduacán.
Queja 7	Indebida función pública, no se me informa sobre el avance de la investigación en cuanto a la desaparición de mi hijo XXXXX y de XXXXX, ni se me informa de los videos que proporciono el C-4.
Queja 8	Mi inconformidad específica es porque el personal de la Fiscalía General del Estado se niega a proporcionarnos información relacionada con la desaparición de mi hermano, no nos han brindado orientación ni asistencia jurídica.
Queja 9	Viene a poner en su conocimiento hechos que presumiblemente constituyen el antijurídico de desaparición de personas ejecutados por autoridades policiacas, en este caso, de las policías estatales de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86070 o de investigación (policía judicial) de la Fiscalía General de justicia del Estado de Tabasco, y de la cual, no le puedo proporcionar mayores datos
Queja 10	Me inconformo, porque la Fiscal del Ministerio Público en ningún momento hace las investigaciones necesarias para esclarecer la desaparición forzada de mi hijo, esto lo deja en estado de investigación entorpece el debido proceso legal. En cuanto a los Policía Estatal por ser omiso en cuanto al embalaje del casquillo.
Queja 11	El 22 de julio de 2021, mi hijo XXXXX desapareció en el Municipio de Comalcalco, cuando él se encontraba a bordo de un vehículo tipo XXXX, Modelo 2003, Color gris con placas número XXXXX, iba acompañado de 2 personas más, quienes eran sus jefes
Queja 12	Mi inconformidad específica: es por la omisión y nula actuación del Fiscal de Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas e Investigación de la Desaparición Forzada de Personas quien tiene a su cargo la carpeta de investigación XXXXX que pertenece a la desaparición de mi hijo XXXXX, al no realizar las actuaciones pertinentes y establecidas en el artículo 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
Queja 13	Cabe señalar que el suscrito, ha aportado diversas pruebas para dar con los responsables de la desaparición de mi hijo XXXXX, tales como la dirección de las personas que están involucradas con la desaparición, sin que hasta la fecha hayan realizado algún cateo o supervisión en la zona
Queja 14	Inconformidad es que hasta la presente fecha tanto la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, no nos informa en realidad que paso con mi hermano XXXXX, si se pagó una multa y porque concepto fue, ya que mi hermano estaba a disposición del Juez Calificador, y tampoco no informa exactamente la hora en que obtuvo su libertad. Y con respecto a la Fiscal del Ministerio Público, tampoco nos informar del estado procesal que guarda la carpeta de investigación y que avances ha tenido si para ellos, se hicieron las investigaciones necesarias para la búsqueda y desaparición de mi hijo XXXXX y de mi hermano XXXXX.

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN
170/2019	Se recomienda, continuar con la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa XXXXX debiendo agotar las líneas de investigación de manera diligente, eficaz y eficiente



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

171/2019	Se recomienda, adoptar de manera inmediata todas aquellas acciones y medidas que permitan la búsqueda y localización de XXXXX, impulsando para ello, la mayor coordinación institucional que proceda tomando como referencia los acuerdos adoptados en el Consejo Nacional de Seguridad y en las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, y se envíen a este organismo público las constancias que acrediten su cumplimiento
172/2019	Se recomienda se realice la valoración psicológica a los peticionarios XXXXX y XXXXX, si así lo desean, a fin de determinar si existe o no alguna afectación en su persona, respectivamente, derivada de los hechos que originaron el expediente en esta Comisión
173/2019	Se recomienda que, si del resultado la valoración psicológica se advierte afectación alguna, deberá brindarse a los peticionarios XXXXX y XXXXX, la atención psicológica adecuada y efectiva, en la forma, frecuencia y duración que su afectación amerite, además debe ser compatible con el lugar donde vive, sus hábitos, horarios y usos; hasta la estabilización de su salud psíquica.
174/2019	Se recomienda que, sin demora, inicie los procedimientos administrativos a los servidores públicos involucrados en el presente caso. En dicho proceso, deberá darse la intervención que legalmente corresponde al agraviado, para que manifieste lo que a su derecho convenga
175/2019	Se recomienda que, en caso de encontrarse prescrita la facultad sancionadora de esa Institución frente a una responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en el presente caso, deberá anexarse a su respectivo expediente, copia de la determinación que emita el respectivo órgano de control y vigilancia, así como de esta Recomendación
176/2019	Se recomienda disponga lo necesario para que la Fiscalía General del Estado, implemente, por sí o en colaboración con los servicios, organismos y organizaciones pertinentes, programa de capacitación sobre "Derecho humano al acceso a la justicia", "Victimología" y "desaparición de personas", dirigido al personal de esa Fiscalía, principalmente a los servidores públicos involucrados en este caso, debiendo someterlos a una evaluación para medir los resultados, quedando a cargo de esta Comisión determinar el cumplimiento de dicha medida de no repetición, debiendo remitir las constancias para tal efecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Coordinadora.**





# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PRESIDENCIA

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

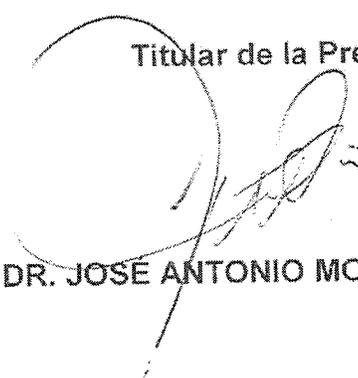
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 19 fracción V de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 8 fracción V inciso C y 33 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, otorgo a usted por tiempo indefinido el **NOMBRAMIENTO** de:

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,  
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desempeñando las funciones establecidas en el artículo 33 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el numeral 14 del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, extendiendo el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primero de febrero del año dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos a partir de la misma fecha.

Titular de la Presidencia

  
DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO



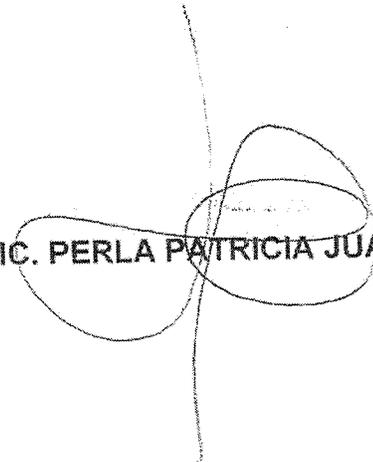
Derechos Humanos  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primero de febrero del año dos mil veintitres, la suscrita ciudadana Perla Patricia Juárez Olan, mexicana, mayor de edad, de estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]  
titulada y en ejercicio pleno de la Licenciatura en Derecho, acepto el presente nombramiento, PROTESTO conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen; y declaro que no desempeño otro empleo.

  
LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

**Unidad de Acceso a la Información.**

**Oficio:** CEDH/UAI-133/2023.

**Asunto:** Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2023

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Coordinadora de Seguimiento de**  
**Expedientes, Información y Estadísticas**  
**P R E S E N T E**

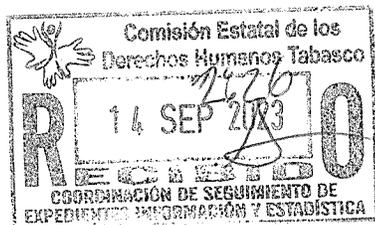
Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo a la solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300010423**, requiriendo lo siguiente:

**“Solicito amablemente la siguiente información:**

- a) **Del 2006 a la fecha, ¿Cuántas y cuáles son las quejas y las recomendaciones que han emitido sobre desapariciones de casos que involucren a víctimas jóvenes de 12 a 17 años? Gracias**
- b) **En otro apartado, también quisiera solicitar las quejas y recomendaciones que involucren a víctimas de desaparición de 18 a los 29 años”**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Atentamente**  
**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,**  
**Encargada de la Unidad**





# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

## PRESIDENCIA

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

**P R E S E N T E :**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, 19 fracción V y 24 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 8 fracción VI inciso E del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, otorgo a usted por periodo comprendido del 01 julio al 31 de diciembre del 2023  
NOMBRAMIENTO de:

### ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desempeñando las funciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el numeral 18 del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, extendiendo el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primer día del mes julio del año dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos a partir de la misma fecha.

Titular de la Presidencia

DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO

Recibi  
01.07.23

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300010423
Fecha de solicitud	14/09/2023
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito amablemente la siguiente información: a) Del 2006 a la fecha, ¿Cuántas y cuáles son las quejas y las recomendaciones que han emitido sobre desapariciones de casos que involucren a víctimas jóvenes de 12 a 17 años? Gracias
Datos adicionales	b) En otro apartado, también quisiera solicitar las quejas y recomendaciones que involucren a víctimas de desaparición de 18 a los 29 años
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/10/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/09/2023
Incompetencia	3 días hábiles	20/09/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.